



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 018 - 2019 - ENSABAP

Lima, 31 de enero de 2019

## VISTOS:



El Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente N° 421 - 2019 de fecha 14 de enero de 2019, el Informe N° 016-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 17 de enero de 2019, el Informe N° 035-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 18 de enero de 2019, el Informe N° 038-2019-ENSABAP-DAL de fecha 28 de enero de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

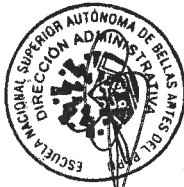


Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;



Que, mediante F.U.T. Expediente N° 421-2019 recepcionado el 14 de enero de 2019, el Sr. José Guillermo Gutiérrez Tijero, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-001-00011257-19 expedido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagiati que le otorga descanso médico por tres (03) días, comprendidos del 09.01.2019 al 11.01.2019;



Que, con Informe N° 016-2019-ENSABAP-SUB SGE-SD.RRHH, recepcionado el 17 de enero de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por salud con Goce de Haber al Sr. José Guillermo Gutiérrez Tijero, por el total de tres (03) días, comprendidos del 09.01.2019 al 11.01.2019, conforme el inciso a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno del Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informar que el señor mencionado no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;



Que, con Informe N° 035-2019-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 21 de enero de 2019, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede licencia por salud con goce de haber al Sr. José Guillermo Gutiérrez Tijero en virtud a lo mencionado por la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo, y conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 038-2019-ENSABAP-DAL, recepcionado el 29 de enero de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por salud con Goce de Haber por tres (03) días (del 09.01.2019 al 11.01.2019) al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 018-2019-ENSABAP

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado por Decreto Legislativo N° 1452;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el artículo 26 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP, señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del Es Salud)";

Que, en el presente caso se aprecia que, el servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° - CITT N° A-001-00011257-19 emitido por Es Salud, que le prescribe descanso médico por tres (03) días, comprendidos del 9 al 11 de enero de 2019; por lo que, estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, licencia por salud con goce de haber, a favor del servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, por un total de tres (03) días, comprendidos del 9 de enero de 2019 al 11 de enero de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de licencia por salud con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú



*[Firma manuscrita]*  
**CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
 Secretario General (e)  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes de Perú